RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO CA-02/2018, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TARJETAS DE PLÁSTICO QUE SIRVAN PARA LA PERSONALIZACIÓN DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO Y TARJETA DE TRANSPORTE BONIFICADO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN URGENTE

En la tramitación del expediente para la contratación del suministro de tarjetas de plástico que sirvan para la personalización de la tarjeta Andalucía junta sesentaycinco y tarjeta de transporte bonificado, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de junio de 2018, se elaboró por la Directora del Área de Dependencia y Autonomía y por la persona responsable de la Jefatura de Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, memoria justificativa para la contratación del suministro de tarjetas de plástico que sirvan para la personalización de la tarjeta Andalucía junta sesentaycinco y tarjeta de transporte bonificado, con carácter de urgencia, justificándose en dicha memoria, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerla.

Consta en dicha memoria que *"la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía tiene actualmente suscrito un contrato de suministro de tarjetas de plástico para la personalización de la tarjeta Andalucía junta sesentaycinco y tarjeta de transporte bonificado, que fue formalizado con fecha 1 de julio de 2014, previa tramitación de expediente de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. En virtud de este contrato, las necesidades de suministro de tarjetas están cubiertas hasta agosto de 2018.*

A fin de cubrir las necesidades de suministro a partir de esta fecha, la Agencia inició en enero del presente año la preparación de la nueva contratación, aprobándose la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas con fecha 22 y 24 de febrero de 2018, respectivamente.

La documentación indicada, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, fue remitido a la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para la obtención del informe tecnológico preceptivo, que fue emitido con carácter favorable el dia 6 de marzo de 2018.

La entrada en vigor, el día 9 de mayo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determinó la necesidad de adaptar a la misma la documentación correspondiente al expediente, especialmente el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dado que hasta el mes de mayo no se ha dispuesto de modelo de pliego tipo aprobado por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, no ha sido posible elaborar con anterioridad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme al mismo. Ello ha determinado la necesidad de tramitar el expediente de contratación a la mayor brevedad posible para garantizar que el suministro de tarjetas no quede en ningún momento interrumpido.

A este respesto, se considera importante destacar que la tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco es un documento que, de forma gratuita, pone a disposición de las personas mayores de 65 años la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (....) Más de un millón de personas son titulares de esta tarjeta (...).

Dado que la Administración debe ofrecer una cobertura a las necesidades sociales básicas de las personas mayores y entre sus objetivos se encuentra el mantenimiento de estos, es preciso que tales servicios y prestaciones no se vean interrumpidos.

Por ello, en aplicación del artículo 119 de la LCSP, ***resulta necesario tramitar el expedeitne con carácter de urgencia, debido a la necesidad inaplazable de disponer de las referidas tarjetas de manera ininterrumpida,*** *por las razones de interés público anteriormente expuestas".*

Segundo.- Asimismo, con fecha 7 de junio de 2018, se aprobó por la Directora del Área de Dependencia y Autonomía y por la persona responsable de la Jefatura de Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia de la Agencia el pliego de prescripciones técnicas en el que se describen las especificaciones técnicas de ejecución del contrato.

Tercero.- El gasto preciso para hacer frente a las obligaciones económicas inherentes a la ejecución del presente contrato queda acreditado mediante aprobación de la existencia previa de disponibilidad presupuestaria para su ejecución, emitida por el responsable de la Jefatura Económico-Financiera con fecha 13 de junio de 2018.

Cuarto.- Con fecha 2 de julio de 2018 fue emitido informe favorable de la Dirección General de Política Digital, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, dado que no se observan impedimentos técnicos que aconsejen lo contrario

Quinto.- Con fecha 11 de julio de 2018 fue emitido informe por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, con número ADPI00015/18, en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, de carácter favorable.

Sexto.- Previa adaptación de la documentación del expediente a las consideraciones juridicas del referido informe ADPI00015/18 -consta, a este respecto, memoria complementaria de la Directora del Área de Dependencia y Autonomía y por la persona responsable de la Jefatura de Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia de la Agencia, de fecha 25 de julio de 2017 e informe de la persona responsable de la Oficina Jurídica y de Contratación de la Agencia, de la misma fecha-, por la Directora del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia se ha propuesto a la Directora Gerente de la Agencia aprobar el citado expediente de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *"completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. (.....). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".*

Segundo. Los artículos 122 y 124 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Tercero. De conformidad con el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público, *"podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada".*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación número CA-02/2018, denominado **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TARJETAS DE PLÁSTICO QUE SIRVAN PARA LA PERSONALIZACIÓN DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO Y TARJETA DE TRANSPORTE BONIFICADO,** así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la presente contratación, con un presupuesto máximo de licitación de 363.446,60 € (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), IVA excluido, durante un periodo de ejecución inicial de 28 meses desde la formalización del contrato.

Segundo.- La aprobación del gasto del presente expediente de contratación, con cargo al Plan de Estructura del Proyecto D.04.01.00.0.0.0.0.18.

Tercero. Declarar la tramitación urgente del procedimiento de contratación, en base a lo indicado en el antecedente de hecho primero de la presente resolución.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en relación con los artículos artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GERENTE
Fdo.: Encarnación Aguilar Silva